

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 60270 -2019-A/MPMN

Moquegua, 2 6 JUN. 2019 VISTOS:

El Expediente N° 1911248 presentado por Guido Justino Puma Ventura y Hely Nelly Cori Mamani, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 085-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N°1482-2019-GDES/GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra debidamente acreditada ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128.

Que, con expediente de vistos, los cónyuges Guido Justino Puma Ventura y Hely Nelly Cori Mamani, han solicitado su separación convencional, habiendo contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio el 12 de noviembre del 2016, según acta Nº 1729070 y habiendo declarado como último domicilio conyugal en Asociación Olga P. Olivera Sosa G-8 San Francisco-Moquegua, siendo competentes para este procedimiento.

Con Informe Nº 062-2019-ORC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que obra a folios catorce (14) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 18 de Junio del 2019, siendo debidamente notificados; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios diecinueve (19).

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de Don GUIDO JUSTINO PUMA VENTURA y Doña HELY NELLY CORI MAMANI, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE







AACR/A-MPI